

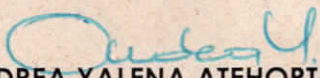
AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS  
(30 de Septiembre de 2022)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-22-0177** del **30 de agosto de 2022**, se dio inicio al trámite de Solicitud de Modificación de Licencia Urbanística Vigente, con la siguiente información:

Proyecto:	MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN VIGENTE No. 50001-1-18-0083 DE 2018
Dirección del Inmueble:	CARRERA 27 CALLE 50SUR, LA PORTADA DEL SOL CARRERA 27 CALLE 52SUR, CARRERA 27 CALLE 52SUR Y CALLE 55SUR CARRERA 27
Solicitante	INVERSIONES PALERMO S.A.S., INVERSIONES MAGLA S.A. Y CELMIRA RAMÍREZ De FLECHAS
Uso	RESIDENCIAL

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1º del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones **No. 0654-22, 0655-22** y **0657-22** dirigidas a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los predios colindantes ubicados en la **HACIENDA SANTANA, LA PORTADA DEL SOL** y **LA RIVERA REMANENTE VEREDA ZURIA**, respectivamente, no fue posible realizarlas, debido a que son lotes sin construir. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0128-22